

EL PERUANO

NORMAS LEGALES

"AÑO DE LOS DERECHOS DEL MINUSVALIDO"

Lima, Viernes 12 de Febrero de 1982

Director: Jesús Mimbela Pérez

AÑO. II — N° 424

PRESIDENCIA DE CONSEJO DE MINISTROS

MODIFICAN EL ART. 32° DEL
D.S. No. 002—82—PCM

DECRETO SUPREMO N° 005-A-82-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Supremo N° 002-82-PCM se han dictado las Normas para la aplicación del Régimen de Remuneraciones para el ejercicio presupuestal 1982, de conformidad con lo establecido en el Artículo 88° de la Ley Anual del Presupuesto, con vigencia del 1° de Abril al 31 de Diciembre de 1982.

Que el Artículo 16° del referido Decreto Supremo establece las condiciones a las que debe sujetarse el abono de la asignación para gastos de alimentación del personal nombrado o contratado en la Administración Pública, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y normas vigentes al respecto.

Que la referida asignación alimentaria no tiene el carácter de remuneración sino el de una compensación para cubrir gastos de refrigerio al cumplirse un determinado número de horas extraordinarias de labor, siendo el egreso respectivo imputable a la asignación genérica "Bienes" de acuerdo con el vigente Clasificador por Objeto del Gasto.

Que en consecuencia es necesario modificar el período de vigencia del precitado Decreto Supremo en su parte pertinente; y

Estando a lo acordado;

DECRETA:

Artículo Unico. — Modifícase el Artículo 32° del Decreto Supremo N° 002-82-PCM, el que queda redactado como sigue:

"Artículo 32° — El presente Decreto Supremo tiene vigencia del 1° de Abril al 31 de Diciembre de 1982, exceptuando lo dispuesto en el Artículo 16° cuya vigencia se fija a partir del 1° de Enero del presente año. En consecuencia, se amplía los efectos del Decreto Supremo N° 005-81-PCM hasta el 31 de Marzo de 1982, con excepción de los casos contemplados en la Ley Anual del Presupuesto y en lo referente a los Presidentes de las Corporaciones Departamentales para quienes rige a partir del 1° de Enero de 1982".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de Enero de mil novecientos ochentidós.

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

DESIGNAN REPRESENTANTES DEL SECTOR PUBLICO EN ASAMBLEA DE LA CORPORACION DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO DE LORETO

RESOLUCION SUPREMA
N° 0027-82-PCM

Lima, 11 de Febrero de 1982.

CONSIDERANDO:

Que es necesario designar a los representantes del Sector Público ante la Asamblea de la Corporación Departamental de Desarrollo de Loreto.

De conformidad con lo establecido en el Art. 43° inc. 2° de la Ley 23339;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo Unico. — Designar a los siguientes funcionarios como representantes del Sector Público ante la Asamblea de la Corporación Departamental de Desarrollo de Loreto:

— Ing. Jorge Enrique Navarro Meza del Sistema Nacional de Planificación.

— Ing. Abel Urrunaga Bartens de la Oficina Nacional de Cooperación Popular.
— Ing. Isabel Garaía de Jarama del Ministerio de Vivienda.
— Dr. Victor Raúl Pilco Pérez del Ministerio de Educación.
— Ing. Ramón Ruiz Hidalgo del Ministerio de Agricultura.
— Ing. Jaime Hidalgo Gómez del Ministerio de Industria, Turismo e Integración.
— Sr. José Pinto Catalao Díaz de ENAPU-PERU.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.
MANUEL ULLOA ELIAS, Presidente del Consejo de Ministros.

MODIFICAN EL ART. 1º DE LA RESOLUCION MINISTERIAL No. 0137-81-PCM DE 20/10/1981

RESOLUCION MINISTERIAL N° 0918-82-PCM

Lima, 11 de febrero de 1982

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 0137-81-PCM de fecha 20 de octubre de 1981, se constituyó el Comité Consultivo de Lácteos, como organismo del Ministerio de Agricultura, encargado de proponer alternativas de política y acciones en relación con la producción, comercialización, importaciones, industrialización y consumo de leche; designándose a sus integrantes y normándose su funcionamiento;

Que la constitución del citado Comité se fundamentó en lo dispuesto por el art. 41º del Decreto Legislativo N° 217;

Que a fin de evitar confusiones con la Comisión Consultiva a que se refiere el art. 40º del citado Dispositivo Legal, es necesario cambiar la denominación de Comité Consultivo de Lácteos, por la de Comisión de Lácteos, la cual no constituye organismo del Ministerio de Agricultura sino un ente de asesoramiento;

Estando a lo expuesto y en armonía con lo dispuesto por el art. 5º del Decreto Ley N° 21292;

SE RESUELVE:

1º—Modificar el art. 1º de la Resolución Ministerial N° 0137-81-PCM de fecha 20 de octubre de 1981, el que queda redactado en los siguientes términos:

1º—Constituir la Comisión de Lácteos, encargada de proponer al Ministro de Agricultura alternativas de política y acciones en relación con la producción, comercialización, importaciones, industrialización y consumo de leche”.

2º—Disponer que toda referencia al Comité Consultivo de Lácteos, contenida en los diversos numerales de la Resolución Ministerial N° 0137-81-PCM, se entienda referida a la Comisión de Lácteos.

Regístrese y comuníquese.
MANUEL ULLOA ELIAS, Primer Ministro.

ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO

EL MEFC AUTORIZA VIAJE DE FUNCIONARIO A LOS EE.UU.

RESOLUCION SUPREMA
N° 046 - 82 - EFC/43 - 40

Lima, 11 de Febrero de 1982

Vista la solicitud del Gerente General de la empresa industrial, Sociedad Paramonga Ltda. S.A., mediante la cual solicita la autorización de viaje del señor Derek Von Oven S., Director del Departamento de Materiales a fin de que asista al curso de "Gerencia de Distribución de Materiales" a realizarse del 14 al 26 de febrero del año en curso, en la ciudad de Pennsylvania Estados Unidos de Norte América; y,

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente para el cumplimiento de los objetivos de la empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A., la participación de sus funcionarios en eventos a los que esta Resolución se refiere;

Que, resulta necesario atender dicha invitación por cuanto permitira enriquecer la información de la aludida empresa;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 23350 - Ley del Presupuesto General de la República para el año 1982; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar el viaje en comisión de servicios al señor Derek Von Oven S., Director del Departamento de Materiales, a fin de que asista al curso de "Gerencia de Distribución de Materiales" a realizarse en la ciudad de Pennsylvania, Estados Unidos de Norte América del 14 al 22 de febrero del presente año.

Artículo 2º — Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, serán sufragados íntegramente por Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

Artículo 3º — El funcionario antes citado deberá presentar a la Gerencia General de Sociedad Paramonga Ltda. S.A., un informe sobre los resultados de su misión, a más tardar a los diez (10) días de reincorporarse a su cargo.

Artículo 4º — La presente Resolución no da derecho a exoneración de impuestos de aduana de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.
Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

MANUEL ULLOA ELIAS, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.